



**ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE THARSIS**

Expediente n.º: 202/2023

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora

Documento firmado por: La Secretaria, La Alcaldesa-Presidenta

Aprobada la Ordenanza Reguladora Nº 7: Tasa por la prestación de los Servicios Públicos en las Instalaciones Deportivas Municipales, como instrumento para regular la materia, y teniendo en cuenta que han surgido nuevas necesidades por la existencia de nuevas instalaciones deportivas y nuevas actividades, las cuales no están incluidas en la precitada Ordenanza, se procede a la modificación de la misma en los siguientes términos:

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA Nº 7: TASA POR LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Modificaciones sobre los arts. 2, 3, 5, 7 y 9.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales a las que se refiere el artículo 7.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a los que se refiere el artículo 7.

Artículo 5.- Devengo.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en el artículo 4 de esta Ordenanza.
2. El pago del precio público se efectuará al funcionario encargado de las instalaciones deportivas municipales contra recibo del importe correspondiente al solicitarse la prestación del servicio correspondiente. No obstante, cuando se trate de prestación de servicios de forma continuada la Entidad Local podrá determinar otra forma de pago.

Artículo 7.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

PRECIO CARNET ABONADO:

FAMILIAR: 20 €/ ANUALES

INDIVIDUAL: 15 €/ ANUALES





**ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE THARSIS**

JUVENIL: 10 €/ ANUALES

Familiar: matrimonio e hijos hasta 18 años.

Individual: Personas con 18 años o más.

Juvenil: Personas con menos de 18 años.

ACTIVIDADES	PRECIOS
Escuelas deportivas de (edad escolar)	15 €/mes 35 €/trimestre
Escuela municipal de Pádel	20 €/mes 50 €/trimestre
Escuela municipal de Tenis	20 €/mes 50 €/trimestre

Precios Públicos de los Campamentos de Verano Junio gratis

Campamento I (Julio/Agosto – 1 Semana) 12 €

Campamento II (Julio/agosto - 2 Semanas) 20 €

Campamento III (Julio/Agosto) 40 €

ABONADOS

NO ABONADOS

	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
POLIDEPORTIVO	15€/HORA	GRATIS	20€/HORA	GRATIS
PISTA DE TENIS	2,5 €/HORA/PERSONA	2 €/HORA/PERSONA	3,5€/HORA/PERSONA	3 €/HORA/PERSONA
PISTA DE PADEL	2,5 €/HORA/PERSONA	2 €/HORA/PERSONA	3,5€/HORA/PERSONA	3 €/HORA/PERSONA
PABELLÓN CUBIERTO	30 €/HORA	20 €/HORA	40 €/HORA	30 €/HORA
CAMPO DE FÚTBOL 7 Y 11.- CÉSPED ARTIFICIAL	30 €/HORA	20 €/HORA	40 €/HORA	30 €/HORA





**ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE THARSIS**

Sobre los precios aquí establecidos se aplicará una bonificación del 100% para aquellos equipos que participan en competiciones federadas.

PISCINA MUNICIPAL		
CUOTA DIARIA	En días laborables: 2,70 €. Sábados, domingos y festivos: 3,20 €.	
BONOS	MENSUAL	TEMPORADA
BONO INDIVIDUAL	25,00 €	40,00 €
BONO FAMILIAR (unidad familiar de 2 miembros)	30,00 €	40,00 €
BONO FAMILIAR (unidad familiar de 3 miembros)	45,00 €	60,00 €
BONO FAMILIAR (unidad familiar de 4 miembros)	60,00 €	80,00 €
BONO FAMILIAR (unidad familiar de 5 miembros)	80,00 €	100,00 €
BONO FAMILIAR (unidad familiar de 6 ó más miembros)	100,00 €	120,00 €
NADO LIBRE	2€/DÍA	

Para emitir bonos familiares, deberá aparecer en el bono el padre, la madre o el tutor legal. Los menores de 3 años no pagan.

Artículo 9.- Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables.

Los abonados en situación de minusvalía verán reducido porcentualmente la cuota de carnet, en el mismo porcentaje de minusvalía que acrediten con el certificado oficial correspondiente.

Asimismo, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a.- Jóvenes que estén en posesión del "carné joven" expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud, en el momento de devengo, el 20 % de bonificación en todos los abonos individuales.
- b.- Familias con uno o más jóvenes que estén en posesión del "carné joven" expedido por el I.A.J., en el momento de devengo, el 15 % de bonificación en todos los abonos familiares.
- c.- Discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 50 % de bonificación.
- d.- Familias en las que exista uno o más discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 10 % de bonificación en todos los abonos familiares.
- e.- Familias numerosas, el 10% de bonificación en todos los abonos familiares.
- f.- Segunda o ulteriores actividades, el 40% de bonificación.
- g.- Segundo hijo, 30% de bonificación.





**ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE THARSIS**

h.- Amas de casa, 4€ sobre la cuota.

i.- Los titulares del bono para la piscina, el 50% de bonificación para el nado libre, siempre y cuando los días del nado coincidan con el periodo del bono.

Las anteriores bonificaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose la que resulte más ventajosa para el usuario o usuarios con derecho a las mismas.

j- Por ser socio del Club Atlético Tharsis, el 10% de descuento.

